



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Administración de Carrera Judicial

**RESOLUCIÓN No. CJRES16-88
(Marzo 18 de 2016)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo número PSAA12-9135 de 12 de enero de 2012, convocó al concurso de méritos para la provisión de los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial.

La Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura, mediante Resolución número PSAR13-17 de 29 de enero de 2013, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, a esta convocatoria, decisión que fue modificada a través de la Resolución PSAR13-34 de 21 de febrero de 2013.

Dicha Corporación, expidió la Resolución PSAR13-127 de 22 de mayo de 2013, contentiva de los resultados de la prueba de conocimientos y aptitudes, concediendo el término de tres (3) días, para interponer el recurso de reposición contra las decisiones individuales, contenidas en el acto administrativo.

La Unidad de Administración de la Carrera Judicial a través de la Resolución CJRES13-47 de 19 de julio de 2013, resolvió los recursos interpuestos contra la Resolución anteriormente mencionada, confirmando la decisión recurrida.

El día 2 de abril de 2014, con la Resolución CJRES14-34, fue publicada la calificación en la prueba de conocimientos de un concursante dentro de la presente convocatoria y fue concedido el recurso de reposición.

La Sala Administrativa, con Resolución PSAR14-164 de 19 de agosto de 2014, publicó las notas del “VI Curso de Formación Judicial inicial para Jueces y Juezas Civiles del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial. Promoción 2013-2014 adelantado por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, en desarrollo de la Fase II del concurso de méritos en comento, contra la cual procedió el recurso de reposición.

La Unidad de Administración de la Carrera Judicial, publicó los resultados de la Etapa Clasificatoria, a través de la Resolución CJRES15-239 de 10 de septiembre de 2015, acto

en el que fueron otorgados diez (10) días siguientes a la desfijación del mismo, para la interposición del recurso de reposición

La anterior resolución fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) y notificada mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del 11 de septiembre hasta el 17 de septiembre de 2015; por ello, el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa, **transcurrió entre el 18 de septiembre y el 1 de octubre de 2015 inclusive.**

Dentro del término, es decir el 21 de septiembre de 2015, el doctor DARIO MILLÁN LEGUZAMÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.342 de Bogotá interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución número CJRES15-239 de 10 de septiembre de 2015, sustentando su inconformidad con el puntaje asignado en el factor prueba psicotécnica en el que obtuvo 00 puntos, argumentando estar incapacitado para el día en que fue programada dicha prueba.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo número 956 de 25 de octubre de 2000, delegó en esta Unidad la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir sobre el recurso interpuesto por el doctor DARIO MILLÁN LEGUZAMÓN.

Conforme como lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y, tal como se precisó en el artículo 3° del Acuerdo número PSAA12-9135 de 12 de enero de 2012, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y se ceñirá estrictamente a las condiciones y términos relacionados en ella en tal medida es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración.

La anterior previsión, tal como lo ha reiterado la H. Corte Constitucional en varias oportunidades en sus diferentes fallos, entre otros el SU-446 de 2011, es comprensible, pues quienes se inscriben a un concurso público y abierto para la provisión de cargos deben sujetarse a las reglas fijadas en el acto de convocatoria ya que éstas vinculan a todos los aspirantes pues sólo de esa manera se garantizan condiciones de igualdad en el acceso al ejercicio de las funciones públicas inherentes a esos cargos.

Frente a los puntajes asignados en los distintos factores que hacen parte de la etapa clasificatoria, al revisar el contenido de la Resolución CJRES15-239 de 10 de septiembre de 2015, se encontró que en efecto al recurrente, le fueron publicados los siguientes resultados:

Cédula	Prueba de Conocimientos	Curso de Formación Judicial	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Publicaciones	TOTAL
79126342	274,87	286,25	100,00	15,00	0,00	0,00	676,12

Prueba Psicotécnica

La Unidad de Administración de la Carrera Judicial, estableció en una sola jornada y como única fecha el 7 de diciembre de 2014, para la presentación de la prueba psicotécnica a los concursantes para la provisión de los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial, Convocatoria 20, al igual que para la prueba de conocimientos y psicotécnica de la Convocatoria 22 destinada a la conformación del registro nacional de elegibles de jueces y magistrados, por lo tanto citó a los mismos a través de la página web de la rama judicial, correspondiéndole al quejoso, la siguiente citación:

Cédula 79126342

Ciudad de Presentación de la Prueba BOGOTÁ D.C.

Sitio UNIVERSIDAD DISTRITAL

Dirección SEDE CALLE 34 CALLE 34 No. 13-13 Bloque NIVEL I

Salón 101

Fecha de la Prueba 07 de Diciembre de 2014

Hora 01:30 p.m.

Teniendo en cuenta que el recurrente sí asistió a la jornada de aplicación de pruebas programadas para el día 7 de diciembre de 2014 en horas de la mañana, pero no en la tarde, esta Unidad considera que no se cumplen los presupuestos necesarios para reprogramar la prueba psicotécnica de la Convocatoria No. 20, para la provisión de los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial. Por lo tanto, se confirmará el acto atacado, como se ordenará en la parte resolutive del este proveído. Máxime si se tiene en cuenta que la prueba psicotécnica no tiene carácter eliminatorio dentro de esta convocatoria.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

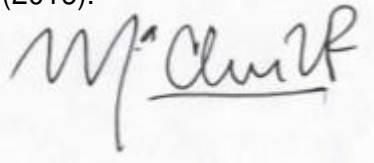
ARTÍCULO 1º.- CONFIRMAR la Resolución número CJRES15-239 de 10 de septiembre de 2015, respecto del puntaje asignado al doctor DARIO MILLÁN LEGUIZAMÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.126.342 de Bogotá, en el factor prueba psicotécnica, que forma parte de la etapa clasificatoria, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 2º.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Claudia Vivas Rojas', is written over a light blue horizontal line. The signature is cursive and somewhat stylized.

MARIA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/MCVR/MPES/AVAM